

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

**AÑO LVII N° 4663**

**PUBLICACION QUINCENAL**

**RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2012.-**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**DECRETO N° 598**

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2012.-  
 Expediente MS-N° 953.641/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de mayo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente – Categoría 22 - Agrupamiento: Administrativo, señora Rosa del Carmen **LEFINIR** (D.N.I. N° 16.199.634), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de 28 de Noviembre, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria.-**

**DECRETO N° 602**

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2012.-  
 Expediente MS-N° 953.065/11.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Nidia Mabel **OLIVERA** (D.N.I. N° 12.020.864), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

**DECRETO N° 603**

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2012.-  
 Expediente MS-N° 953.475/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: Administrativo, señora Graciela Edit **CASTILLO** (D.N.I. N° 16.199.622), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Ministerio, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

**DECRETO N° 604**

RIO GALLEGOS, 16 de Abril de 2012.-  
 Expediente MSGG-326.698/12.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de marzo del año 2012, la renuncia al cargo Jefa Departamento Registros y Seguimientos, dependiente de la Subsecretaría de Informática del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación quien fuera designada mediante Decreto N° 1538/96, siendo confirmada por Decreto N° 197/03, presentada por la señora María Angélica **DRICHOS** (D.N.I. N° 6.033.549), en el virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria.-**

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**Lic. PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de Gobierno  
**Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PESSE**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
 a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
**Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Sra. ELSA BEATRIZ CAPUCHINELLI**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. DANIEL JORGE PERALTA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

**RESOLUCION H.T.D.**

**RESOLUCION N° 018**

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2012.-

**VISTO:**  
 El Expediente N° 161.636-PHTD-12, caratulado: S/Período de Feria correspondiente al Año 2012, y;  
**CONSIDERANDO:**  
 Que, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto que la Feria Judicial quedará comprendida entre el día 20 de Diciembre de 2012 hasta el día 31 de Enero de 2013 inclusive;  
 Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario establece que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha fijada por el máximo Tribunal de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;  
 Que durante el transcurso del mismo, quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10,00 a 14,00 horas, conforme lo estipula el Artículo 6° del Decreto N° 2379/12;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: FIJASE**, como Período de Feria del presente año desde el día 20 de Diciembre del año 2012 y hasta el día 31 de Enero del año 2013 inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expresados.-

**ARTICULO 2°: REFRENDARAN**, los Señores Miembros del Cuerpo de Vocales.-

**ARTICULO 3°: TOMEN** conocimiento, las distintas dependencias de este Organismo, Dirección

Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHIVASE.-**

**PEDRO DONATO GONZALEZ**  
 Presidente  
**ULISES OLEGARIO GALLARDO**  
 Vicepresidente  
**VERONICA VIVIANA CARABAJAL**  
 Vocal  
**ITALO JOSE BRINGAS**  
 Vocal  
**TRIBUNAL DISCIPLINARIO**

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 0401**

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2012.-  
 Expediente IDUV N° 054.531/2012.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 09/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO SANTA CRUZ EN RIO TURBIO”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 09/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO SANTA CRUZ EN RIO TURBIO”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 27 de Diciembre de 2012 a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en la calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 14 de Diciembre de 2012, siendo el valor del mismo de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 4.900.000,00.-)-

**RESOLUCION N° 0404**

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2012.-  
 Expediente IDUV N° 054.521/2012.-

**APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Privada IDUV N° 02/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO POLIMO-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL P.Q. N° 4663 DE 14 PAGINAS**

DAL N° 34 EN ROSPENITEK”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Privada IDUV N° 02/2012, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACION COLEGIO POLIMODAL N° 34 EN ROSPENITEK”, fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 17 de Diciembre de 2012, a las 11:00 hs., en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del 07 de Diciembre de 2012.-

#### RESOLUCION N° 0427

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-  
Expediente IDUV N° 050.567/2007.-

DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Llamado a Licitación Pública N° 98/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “VESTUARIOS, SANITARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL CONDOR EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEVOLVER a través de la Dirección de Administración (Departamento Tesorería), a las Empresas GALLO DANIEL ELISEO y PERMACO S.R.L., los Contratos de Pólizas que hayan presentado en garantía de la ejecución de la Obra indicada en el Punto 1°, bajo las constancias de estilo.-

NOTIFICAR fehacientemente por el Departamento Licitaciones y Compras, a la Empresa GALLO DANIEL ELISEO, en el domicilio sito en calle Maipú N° 1293 y PERMACO S.R.L en el domicilio sito en calle Mitre N° 256, ambos de esta ciudad Capital.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 0428

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-  
Expediente IDUV N° 050.568/2007.-

DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 99/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “VESTUARIOS Y SANITARIOS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO INDEPENDIENTE EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEVOLVER a través de la Dirección de Administración (Departamento Tesorería), a las Empresas GALLO DANIEL ELISEO y PERMACO S.R.L., los Contratos de Pólizas que hayan presentado en garantía de la ejecución de la Obra indicada en el Punto 1°, bajo las constancias de estilo.-

NOTIFICAR fehacientemente por el Departamento Licitaciones y Compras a la Empresa GALLO DANIEL ELISEO, en el domicilio sito en calle Maipú N° 1293 y PERMACO S.R.L en el domicilio sito en calle Mitre N° 256, ambas de esta ciudad Capital.-

#### RESOLUCION N° 0429

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-  
Expediente IDUV N° 050.569/2007.-

DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Llamado a Licitación Pública N° 100/2007, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “VESTUARIOS, SANITARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION SANTA-CRUCEÑA EN RIO GALLEGOS”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEVOLVER a través de la Dirección de Administración (Departamento Tesorería), a las Empresas GALLO DANIEL ELISEO y PERMACO S.R.L., los Contratos de Pólizas que hayan presentado en garantía de la ejecución de la Obra indicada en el Punto 1°, bajo las constancias de estilo.-

NOTIFICAR fehacientemente por el Departamento Licitaciones y Compras, a la Empresa GALLO DANIEL ELISEO, en el domicilio sito en calle Maipú N° 1293 y PERMACO S.R.L en el domicilio sito en calle Mitre N° 256, ambos de esta ciudad Capital.-

## DISPOSICIONES S.I.P.

#### DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2012.-

#### VISTO:

Ley N° 2352, Decretos N° 393/94, 1073/94 y 1369/94, y Expte. N° 1026-A.L./SIP/2012;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 2352, de fecha 26 de mayo de 1994, se ratificaron las Actas Acuerdo mediante las cuales la Provincia de Santa Cruz adhirió al “PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO” suscripto el 12 de agosto de 1993 entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2352 faculta al Poder Ejecutivo Provincial al dictado de las normas que, en reglamentación de la misma y el Pacto y los Acuerdos que allí se ratifican, resulten necesarias para el cumplimiento de los compromisos contraídos;

Que, en el marco de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial, se firmaron Actas Acuerdo con distintas Cámaras Sectoriales, las que fueron luego ratificadas mediante decretos;

Que, de acuerdo a lo expuesto en las Actas Acuerdo firmadas con las diferentes Cámaras Sectoriales se omitió aclarar ciertos aspectos que son relevantes para el cumplimiento de los compromisos asumidos; Que, en virtud de lo establecido en el PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO, Art. 4 Inc. e) se encuentra exenta la producción de bienes (Industria Manufacturera) con excepción de las ventas a consumidores finales;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el propio Pacto, es pertinente dejar debidamente aclarado que el beneficio de la exención no alcanza a los ingresos provenientes de ventas a consumidores finales;

Que, es facultad de esta Secretaría de Ingresos Públicos interpretar con carácter general las disposiciones del Código Fiscal y de normas fiscales especiales, según lo establecido en el Inc. c) del Artículo 12 de la Ley N° 3251.-

Por ello, y atento al Dictamen Legal emitido por Asesoría Letrada, que obra en el Expte.;

#### EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

**Artículo 1°.- ACLARESE** que el compromiso de exención a las actividades descriptas en el punto 2.1 del Acta Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 1994 -que se detallan en el ANEXO I de la presente-suscripta entre representantes del gobierno de la Provincia de Santa Cruz, por una parte, y representantes de la Federación Económica de Santa Cruz y de la Unión Industrial Santa Cruz, por la otra, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1369/94, no alcanza en ningún caso a los ingresos provenientes de las ventas a consumidor final, las que tendrán igual tratamiento que las ventas minoristas.-

**Artículo 2°.- ACLARESE** que el compromiso de exención a las actividades descriptas en el Acta Acuerdo de fecha 08 de julio de 1994, firmada entre

representantes del gobierno de la Provincia de Santa Cruz, por una parte, y representantes de la rama Frigoríficos del Sector Industrial de Santa Cruz, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1073/94, no alcanza en ningún caso a los ingresos provenientes de las ventas a consumidor final, las que tendrán igual tratamiento que las ventas minoristas.-

**Artículo 3°.-** A los fines de lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la presente, se entiende como ventas a consumidor final, cuando los bienes son adquiridos para uso o consumo, no incorporándose al desarrollo de una actividad económica privada posterior.-

**Artículo 4°.-** Los sujetos que en el ejercicio de una misma actividad realicen operaciones gravadas y exentas o gravadas con distintas alícuotas, en virtud de lo establecido en las disposiciones precedentes, deberán discriminar sus ingresos por tales conceptos y aplicar, en su caso, la alícuota respectiva. Cuando se omitiera esta obligación, dichos ingresos estarán sujetos a la alícuota más elevada o el mínimo más elevado, según corresponda.-

**Artículo 5° -** Los sujetos que se encuentren comprendidos en forma parcial o total en los beneficios otorgados en el marco del PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO, continuarán obligados a presentar las declaraciones juradas mensuales y/o anuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dando cumplimiento de esta manera a las formalidades establecidas por esta Secretaría de Ingresos Públicos.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

#### ANEXO I

#### ACTIVIDADES ALCANZADAS POR ACTA ACUERDO RATIFICADO POR DECRETO N° 1369/94

- SILVICULTURA Y EXTRACCION DE MADERA
- ELABORACION DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA
- FABRICACION DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS
- FABRICACION DE HELADOS
- INDUSTRIA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS
- FABRICA DE SODA
- CURTIEMBRE Y TALLERES DE ACABADO
- FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DE CUERO, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR
- ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA PREPARAR LA MADERA
- FABRICACION DE ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
- FABRICACION DE MUEBLES Y SUS ACCESORIOS EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE METALICOS
- FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTON
- IMPRENTAS
- EDITORIALES
- FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
- FABRICACION DE JABONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA, LAVANDINAS, DETERGENTES
- FABRICACION DE PRODUCTOS DE BARRIO, LOZA Y PORCELANAS
- FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION
- FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS, PRINCIPALMENTE METALICOS

- FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
- FABRICACION DE AGUAS DESTILADAS Y/O DESMINERALIZADAS
- FABRICAS DE OXIGENO Y ACETILENO
- RECICLADO DE BASURA
- REPARACIONES NAVALES

**DISPOSICION N° 197**

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2012.-

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2379/12 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo normado por el citado Decreto se dispuso el receso anual durante el transcurso del mes de Enero del año 2013, para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

**Que**, en su Artículo 2° establece la suspensión de los plazos procesales administrativos por igual período, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resultan impostergables;

**Que**, mediante el Artículo 6° se instruye a las áreas administrativas la obligación de contar con una dotación mínima de personal durante el mes de enero de 2013, a los fines de garantizar el funcionamiento de sus áreas esenciales, fijándose como horario de funcionamiento de la Administración Central el de 10:00 a 14:00 horas, a excepción de aquellas áreas que por la naturaleza de las tareas consideren necesario implementar un horario distinto al aquí consignado;

**Que**, la excepción citada en el párrafo precedente involucra a esta Secretaría debido a su carácter operativo y administrativo, y con la finalidad de promover igualmente la adecuación de la normativa en tal aspecto, resulta conveniente adoptar una decisión en el mismo sentido;

**Que**, obra dictamen legal favorable al respecto;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Establecer que las distintas áreas dependientes de esta Secretaría deberán contar con la dotación de personal mínima y necesaria para un adecuado funcionamiento durante el receso del mes de enero de 2013.-

**ARTICULO 2°.-** Suspender todos los plazos procesales administrativos en trámite ante esta Secretaría durante el mes de enero de 2013.-

Lo establecido en el presente artículo no obsta el ejercicio de las facultades de contralor e intimación de esta Secretaría durante el lapso señalado.-

**ARTICULO 3°.-** Establecer de 8:00 a 13:00 horas el horario de atención al público durante el mes de enero de 2013.-

**ARTICULO 4°.-** Lo normado en la presente disposición no abarca la suspensión ni prórroga de las presentaciones y pagos de las obligaciones emergentes del calendario impositivo 2012.-

**ARTICULO 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

**DISPOSICION N° 198**

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2012.-

**VISTO:**

La Disposición N° 229/SIP/2011, sus normas modificatorias y/o complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante la norma citada, se suspendió por

un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, la recepción por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz de las cesiones de órdenes de compra que presentan los contribuyentes con el objeto de realizar pagos a cuenta o cancelaciones de deudas fiscales con la Secretaría;

**Que**, el acto administrativo que se dispone representa una voluntad exclusiva en el marco de funciones y atribuciones propias del Secretario de Ingresos Públicos, como agente natural del Poder Ejecutivo Provincial en materia fiscal;

**Que**, la presente Disposición es dictada conforme a derecho con el objetivo de realizar un mejor ordenamiento en los modos y medios de pago con que los contribuyentes afrontan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

**Que** obra dictamen favorable expedido por Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado;

**Que** la presente Disposición se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 10 y 12 de la Ley 3251 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz);

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Suspender a partir de la fecha, la recepción de cesiones de órdenes de compra para realizar pagos, pagos a cuenta o cancelaciones de deudas fiscales ante la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz para aquellos sujetos que revistan el carácter de contribuyentes respecto de uno o más tributos de la Provincia de Santa Cruz.-

**ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHIVASE**.-

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

**DISPOSICION N° 199**

RIO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2012.-

**VISTO:**

Los incisos 1, segundo párrafo, 2, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 15 del Artículo 190 del Código Fiscal - Ley 3251 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 190 último párrafo del Código Fiscal - Ley 3251 y modificatorias, dispone que la Secretaría reglamentará el procedimiento aplicable que se requerirá para el reconocimiento expreso de las exenciones previstas en ese artículo o en otras normas especiales, así como los requisitos, forma y oportunidad de la solicitud;

**Que**, el dinamismo propio de las actividades que realizan los sujetos exentos requiere la evaluación periódica del cumplimiento de los aspectos previstos en la normativa que habilita el otorgamiento de la exención consagrada en el Código Fiscal y sus modificatorias – respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que permita su mantenimiento mediante la renovación del certificado expedido;

**Que**, es un objetivo general y permanente de esta Secretaría instrumentar los mecanismos necesarios a efectos de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

**Que**, asimismo, corresponde establecer las pautas a las que deberán ajustarse los sujetos pasivos que —a la fecha de aplicación de la presente— posean solicitudes en trámite o certificados de reconocimiento vigentes, a los efectos de obtener el “Certificado de Reconocimiento de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos” en los términos de la presente;

**Que** obra Dictamen Legal de la Asesoría Letrada

al respecto;

**POR ELLO:****EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:**

**ARTICULO 1°.** Alcance.- Los sujetos pasivos a los que se les atribuyen los hechos imponible por las actividades e ingresos brutos enunciados en los incisos 1, segundo párrafo, 2, 5, 7, 8, 10, 13, 14 y 15 del Artículo 190 del Código Fiscal - Ley 3251 y modificatorias— a efectos de acreditar su condición de exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán tramitar un certificado de reconocimiento de exención conforme los requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones que se establecen por la presente.-

**ARTICULO 2°.** Efectos.- Los sujetos pasivos comprendidos en el artículo anterior, solicitarán el certificado de reconocimiento de exención, a los fines de no ingresar ni ser pasibles de las retenciones y/o percepciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

**ARTICULO 3°.** Solicitudes.- **Requisitos y condiciones.**- El certificado podrá solicitarse en tanto, a la fecha de presentación, los sujetos pasivos reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

a) Encontrarse inscripto en AFIP.-

b) Encontrarse inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.-

c) Tener actualizada la información respecto a su forma jurídica, el mes de cierre del ejercicio fiscal y la o las actividad/es económica/s por las cuales se solicita el beneficio, de acuerdo con los códigos previstos en el “Nomenclador de Actividades” del Anexo I de la Ley Impositiva -Ley 3252 y modificatorias.-

d) Tener actualizado el domicilio fiscal declarado, en los términos de los Artículos 28 y 33 inciso c) del Código Fiscal – Ley N° 3251 y sus modificatorias.-

e) Haber cumplido con la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – a través del sistema DIU SANTA CRUZ - de los últimos 12 meses, o las que corresponda presentar bajo el Régimen de Convenio Multilateral desde el inicio de la actividad, si el período fuese menor, vencidas con anterioridad a la fecha de interposición de la solicitud.-

f) Otros que la Secretaría considere pertinente.-

**ARTICULO 4°.** Formularios, documentación y plazos.- A los fines de solicitar el certificado de exención, los sujetos pasivos deberán confeccionar el Formulario N° 80/00, por duplicado, de acuerdo con el modelo que se consigna en el Anexo II de la presente y adjuntando la documentación indicada en Anexo I. Como constancia de la presentación realizada, se entregará una copia intervenida por la Secretaría.-

La Secretaría podrá solicitar que se aporte documentación o datos adicionales para el análisis de la procedencia de la exención, lo cual será notificado al sujeto pasivo en su domicilio fiscal declarado ante el organismo. La imposibilidad por parte de la Secretaría de notificar el requerimiento en el domicilio fiscal declarado por el solicitante o el incumplimiento total o parcial al mismo importará el rechazo de la solicitud, el cual será notificado por alguna de las formas previstas en el Artículo 32 del Código Fiscal.-

**ARTICULO 5°.** Procedencia de la solicitud.- Cuando resulte procedente el reconocimiento de la exención solicitada, esta Secretaría emitirá el correspondiente “*Certificado de Reconocimiento de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos*”. Dicho certificado se otorgará por períodos anuales, y producirá efectos a partir de la fecha de vigencia que el mismo establezca.-

**ARTICULO 6°.** Denegatoria de la solicitud.- La denegatoria de la solicitud, será notificada mediante alguno de los procedimientos normados en el Artículo 32 del Código Fiscal, y surtirá efectos a partir de la fecha en que se hubiere realizado la presentación o cuando expresamente lo determine la Secretaría.

La denegatoria de la solicitud, en casos de amplia-

ción del beneficio, no producirá la caducidad de los certificados de exención que se encuentren vigentes al momento del rechazo del citado trámite.-

Cuando dicha denegatoria sea consecuencia del análisis efectuado a partir de una actualización de datos, la misma implicará la caducidad de los certificados de exención vigentes.-

**ARTICULO 7º. Solicitud de modificación o ampliación del beneficio.-** Cuando corresponda solicitar la modificación del beneficio o su ampliación de los incisos incluidos en la presentación original, y siempre que la solicitud anterior hubiera sido resuelta, se tramitará una nueva solicitud, a cuyo efecto se establecerá un plazo de vigencia independiente.-

De encontrarse en trámite una solicitud anterior, la modificación o ampliación mencionadas en el párrafo precedente implicará la rectificación de la presentación en curso, la que además contendrá los conceptos incluidos en la presentación original que no hayan sufrido modificaciones.-

**ARTICULO 8º. Desistimiento del beneficio.-** El solicitante podrá desistir, en cualquier momento, de la solicitud efectuada mientras la presentación se encuentre en trámite. A esos efectos deberá manifestar su voluntad por escrito, suscripto por titular, representante legal o apoderado.-

**ARTICULO 9º. Baja del certificado de reconocimiento de exención otorgado.-** Podrá solicitarse la baja del certificado de reconocimiento de exención siempre que se posea un certificado vigente y producirá efectos a partir del día inmediato siguiente al de solicitada la baja.-

**ARTICULO 10º. Renovación del certificado.-**

La renovación de los certificados de reconocimiento de exención se realizará, previo control interno para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a los sujetos pasivos comprendidos en el Artículo 1º.-

La mencionada renovación procederá siempre que se verifique el cumplimiento de la presentación y/o pago o regularización – de corresponder – de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – a través del sistema DIU SANTA CRUZ - de los últimos doce (12) meses o las que corresponda presentar bajo el Régimen de Convenio Multilateral, desde el inicio de la actividad, si el período fuese menor, vencidas con anterioridad a la fecha indicada en el primer párrafo. Las declaraciones juradas mencionadas deberán contener todos los elementos y datos necesarios, en un todo de acuerdo al Artículo 39, último párrafo del Código Fiscal.-

En aquellos supuestos en donde la Secretaría lo considere pertinente, se podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria para resolver la renovación del otorgamiento del beneficio.-

Si de los mencionados controles resultaren incumplimientos, la Secretaría notificará al sujeto pasivo para que, antes del vencimiento del certificado, subsane los incumplimientos detectados.-

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, y una vez regularizados los incumplimientos detectados y, de resultar procedente, se renovará el certificado de exención por un nuevo período.-

Cuando alguno de los incumplimientos verificados no sea subsanado en el plazo establecido, se producirá la pérdida automática del reconocimiento al vencimiento del certificado de exención emitido, debiendo el solicitante iniciar un nuevo trámite.-

**ARTICULO 11º. Caducidad del certificado.-** Si, como consecuencia de los controles y/o verificaciones realizados con posterioridad a la emisión del certificado de exención, se comprobaren irregularidades en los antecedentes y/o documentos que dieron lugar al trámite, la Secretaría podrá dejar sin efecto el certificado emitido, lo cual será notificado al domicilio fiscal declarado, a partir de la fecha que determine la Secretaría, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al sujeto, de acuerdo con lo previsto en el Código Fiscal.-

Los sujetos pasivos cuyo certificado se encuentre caduco deberán determinar e ingresar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en las condiciones que dispongan las normas vigentes.-

Asimismo, se encontrarán imposibilitados de acreditar ante terceros la condición de exentos ante el mencionado impuesto, a los fines de evitar que se les practiquen las retenciones o percepciones de dicho gravamen.-

**ARTICULO 12º. Denegatoria y/o caducidad del certificado.-** Vía Recursiva.- Contra la denegatoria y/o caducidad del certificado de reconocimiento de exención, podrá interponerse Recurso de Reconsideración en los términos del Artículo 73 y concordantes del Código Fiscal y modificatorias. En el supuesto de resolverse favorablemente lo peticionado, se procederá a emitir el correspondiente certificado de reconocimiento de exención.-

**ARTICULO 13º. Obligaciones de los sujetos exentos.-** Los sujetos pasivos con certificados de reconocimiento de exención vigentes para el período de que se trate, a efectos de las presentaciones de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos deberán utilizar el programa aplicativo denominado “DIU SANTA CRUZ” conforme al procedimiento establecido en la Disposición Nº 053/SIP/2011 y normas modificatorias y complementarias.-

Las citadas presentaciones deberán efectuarse dentro de los plazos generales establecidos por la Secretaría.-

En caso de incumplimiento del deber formal de presentación de las declaraciones juradas en los términos previstos en la presente, los sujetos serán pasibles de las multas establecidas en el Código Fiscal y Disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 14º. Obligaciones de Terceros.-** Los agentes de retención y/o percepción deberán exigir la presentación del “*Certificado de Reconocimiento de Exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos*” por las operaciones realizadas con alguno de los sujetos pasivos comprendidos en el Artículo 1º, debiendo verificar la vigencia y conservar una copia del mismo.-

**ARTICULO 15º. Certificado de reconocimiento de exención vigente.-** Los certificados de exención que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Disposición, se encuentren vigentes mantendrán su validez hasta la fecha indicada en el mismo, debiéndose tramitar la renovación, en los términos de esta Disposición.-

**ARTICULO 16º. Certificados de reconocimiento de exención en trámite.-** Los sujetos pasivos que hubieran solicitado el reconocimiento de exención, y el mismo se encontrará en trámite a la fecha de entrada en vigencia de esta Disposición, serán incorporados al presente régimen, a cuyo efecto deberán cumplimentar, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la citada fecha, las obligaciones establecidas en el presente.-

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente artículo dentro del plazo establecido será considerado como desistimiento de la solicitud, pudiendo el sujeto realizar una nueva presentación.-

**ARTICULO 17º.-** Apruébense los Anexos I y II que forman parte de la presente Disposición.-

**ARTICULO 18º.-** La presente Disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTICULO 19º.-** Déjense sin efecto a partir de la aplicación de la presente, las Disposiciones que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 20º.- REGISTRESE, COMUNIQUESE** a quienes corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

**C.P. EDGARDO R. VALFRE**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas

#### ANEXO I

#### REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN

En todos los casos, para iniciar la tramitación,

el sujeto pasivo, por sí, o por intermedio de su representante legal, deberá presentar la siguiente documentación:

#### A. REQUISITOS GENERALES

##### Formularios y Tasa Administrativa

1. Formulario de “SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXENCION – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS” llenado en las partes que correspondan según el tipo de sujeto pasivo, firmado por el titular o representante legal;

2. Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos donde consten las actividades por las cuales solicita la exención;

3. Constancia de Inscripción ante la AFIP, válida al momento de presentación de la solicitud (Se deberá constatar específicamente: Apellido y Nombres o Razón Social, las actividades dadas de alta y su correspondiente fecha de inicio y domicilio fiscal actualizado);

4. Tasa administrativa vigente al momento de la presentación de la solicitud.-

##### Acreditación de identidad y/o representación legal.-

1. **Para el caso de Personas Físicas:** copia del Documento Nacional de Identidad del firmante;

2. **Para el caso de Sucesiones Indivisas:** copia de la Declaratoria de Herederos y del Testimonio Judicial de la designación de administrador;

3. **Para el caso de Sociedades constituidas regularmente:** copia del Acta de Directorio o Instrumento emanado del órgano máximo de la sociedad que acredite el carácter invocado;

4. **Para el caso de Sociedades no constituidas regularmente y Sociedades de Hecho:** copia del documento nacional de identidad de los socios con mayor participación societaria, hasta un máximo de cinco (5);

5. **Para el caso de Personas Jurídicas de carácter público:** copia del instrumento legal que acredite el carácter invocado.-

6. **En el caso de autorizados:** formulario 46/A, por duplicado, con la firma del autorizante autenticada por Escribano Público, Juez de Paz o Entidad Bancaria; **En el caso de apoderados:** Original y copia del poder suscripto ante Escribano Público o Juez de Paz; o por los funcionarios de esta Secretaría.-

Todas las copias que se aporten de acuerdo con lo establecido por el presente régimen, deberán estar autenticadas por Escribano Público, Juez de Paz o Entidad Bancaria o bien ser exhibidas junto con el original a fin de ser legalizadas por funcionario competente de esta Secretaría.-

#### B. REQUISITOS PARTICULARES

##### Artículo 190 de la Ley 3251

##### Inciso 2.

• Copia del instrumento legal de creación del Ente respectivo;

• Nota, en carácter de declaración jurada, del funcionario responsable del Organismo consignando que en el mismo no se realizan actos de comercio o industria o de naturaleza financiera.

##### Inciso 5.

• Copia de habilitación municipal, de corresponder;

##### Inciso 7.

• Copia de Constancia emitida por organismo de control correspondiente con fecha de alta de dicho trámite;

• Constancia emitida por la Municipalidad del lugar donde el efector desarrolla sus actividades, detallando aquellas en las que se encuentra inscripto el sujeto pasivo o en su defecto constancia de no inscripto.

• Copia de la última boleta o ticket de pago del Monotributo Nacional -vencido a la fecha de presentación de la solicitud - y del primero como Monotributista Social.-

**Inciso 8.**

• Copia de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento y —de corresponder— de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.-

• Copia del último acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación. En su caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la aceptación de los respectivos cargos.-

• Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente;

• Copia de Certificado de Entidad Exenta del Impuesto a las Ganancias emitido por AFIP.-

• Copia de los Estados Contables o estado de situación patrimonial o balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos y memoria —según el tipo de entidad de que se trate—, del último ejercicio económico a la fecha de la solicitud, debidamente certificados por contador público y con firma legalizada por el consejo profesional o colegio respectivo.-

**Inciso 10.**

• Copia de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento y —de corresponder— de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.-

• Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente;

• Copia de instrumento legal emitido por el organismo de control correspondiente donde conste la incorporación a los planes de enseñanza oficial.-

**Inciso 13.-**

• Copia del instrumento o Acta de la incorporación como asociado activo de la cooperativa de trabajo, certificado por la Dirección de Cooperativa de la Provincia de Santa Cruz.-

• Último recibo cobro de retorno.-

**Inciso 14.**

• Constancia de Autorización o Habilitación emitida por el Organismo de control correspondiente.-

• Copia de Habilitación Municipal.-

**Inciso 15.**

• Copia de los Estatutos o normas que rijan su funcionamiento y —de corresponder— de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.-

• Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control correspondiente;

• Copia del pliego de licitación y documentación pertinente de donde se desprenda su calidad de adjudicataria.-

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

**DISPOSICION N° 121**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 702 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de cinco (5) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PME1a, PME1, PME7, PME8, PME9 todos ubicados en el Sector Eureka del Proyecto Cerro Negro.

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 824 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de cinco (5) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PME1a, PME1, PME7, PME8 y PME9, todos ubicados en el Sector Eureka del Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

2°) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **PME1a (Eco2):** X 4807110.78 -Y 2393959.34 - Z 638.978; **PME1 (Eco2):** X 4807113.67 - Y 2393955.41 - Z 639.407; **PME7 (Est. Combust.):** X 4807301.4 - Y 2394346.86 - Z 621.504; **PME8 (Est. Combust.):** X 4807280.12 - Y 2394363.38 - Z 621.855; **PME9 (Laguna de agua Tratada):** X 4807158.4 - Y 2394295.14 - Z 624.267.

3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- \* Ubicación georreferenciada
- \* Perfiles litológicos
- \* Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.
- \* Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
- \* Profundidad total, profundidad del entubado
- \* Diámetro de la cañería guía
- \* Tipo y profundidad de filtros
- \* Profundidad y tipo de grava utilizada
- \* Caudal característico
- \* Caudal recomendado.
- \* Análisis físico - químicos, bacteriológicos

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

5°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

6°) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICION N° 122**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2012.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante a fojas N° 702 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de nueve (9) pozos de Monitoreo Ambiental denominados: Sector del dique de relaves: DR1b, DR2b; Sector Planta de Tratamiento: PM1, PM2, PM2a, PM4, PM6, PM7 y p12, todos ubicados en el Area de Vein Zone del Proyecto Cerro Negro.-

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 824 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de nueve (9) pozos de Monitoreo Ambiental en Sector dique de relaves: DR1b, DR2b y Sector Planta de Tratamiento: PM1, PM2, PM2a, PM4, PM6, PM7, p12; todos ubicados en el Area de Vein Zone del Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2°) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **DR1b (Cierre margen N):** X 4809089.45 -Y 2408925.98 - Z 745.006; **DR2b (Cierre margen N):** X 4808837.87 -Y 2408300.2 - Z 734.261; **PM1:** X 4808635 -Y 2407439.79 - Z 697.455; **PM2:** X 480859.34 - Y 2407214.75 - Z 702.191; **PM2a:** X 4808593.02 - Y 2407223.56 - Z 701.957; **PM4:** X 4808349.91 - Y 2406583.69 - Z 735.438; **PM6:** X 4808511.62 - Y 2407276.3 - Z 704.414; **PM7:** X 4808542.81 - Y 2407065.85 - Z 711.311; **P12:** X 4808518.3 Y 2407274.36- Z 704.228.-

3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- Ubicación georreferenciada.-
  - Perfiles litológicos.-
  - Ensayos de bombeo a caudal constante y variable. Ensayos de recuperación.-
  - Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-
  - Profundidad total, profundidad del entubado.-
  - Diámetro de la cañería guía.-
  - Tipo y profundidad de filtros.-
  - Profundidad y tipo de grava utilizada.-
  - Caudal característico.-
  - Caudal recomendado.-
  - Análisis físico - químicos, bacteriológicos.-
- Y demás información que esta Autoridad de

Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**-

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-2

### DISPOSICION N° 123

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2012.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 702 del expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PM-VZ2, PM-VZ3, PM-VZ4, todos ubicados en el Sector Vein Zone del Proyecto Cerro Negro.

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 824 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE :

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PM-VZ2, PM-VZ3, PM-VZ4, todos ubicados en el Sector Vein Zone del Proyecto Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

2º) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **PM-VZ2 (Est. Combust.):** X 4807110.78 -Y 2393959.34 - Z 638.978; **PM-VZ3 (Est. Combust.):** X 4807113.67 - Y 2393955.41 - Z 639.407; **PM-VZ4 (Est. Combust.):** X 4807301.4 - Y 2394346.86- Z 621.504.

3º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeo-

lógico que se realice:

- Ubicación georreferenciada
  - Perfiles litológicos
  - Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.
  - Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
  - Profundidad total, profundidad del entubado
  - Diámetro de la cañería guía
  - Tipo y profundidad de filtros
  - Profundidad y tipo de grava utilizada
  - Caudal característico
  - Caudal recomendado.
  - Análisis físico - químicos, bacteriológicos
- Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OROPLATA S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**-

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

### DISPOSICION N° 124

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2012.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 702 del expediente de referencia, la empresa OroPlata S.A., solicita autorización para la perforación de dos (2) pozos de Monitoreo Ambiental denominados CA-1 y CA-2, todos ubicados en el Sector del Campamento Permanente del Proyecto Cerro Negro.-

Que al ser considerados pozo de Monitoreo, no existen impedimentos para otorgar el permiso.-

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

Que se deberá solicitar a la Empresa, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas, así como también protocolos de análisis realizados en muestras de agua.-

Que obra Informe Técnico a fojas N° 824 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

1º) Otorgar permiso a favor de la Empresa OroPlata S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi

247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de dos (2) pozos de Monitoreo Ambiental denominados CA-1 y CA-2, ubicados en el Sector del Campamento Permanente del Proyecto Cerro Negro teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.-

2º) Que las perforaciones se realizarán en las siguientes coordenadas **CA-1 (Nuevo camp.):** X 4809963.96 -Y 2402878.19 - Z 625.033; **CA-2 (Nuevo camp.):** X 4809454.71 y 2403525.17-Z 636.925.-

3º) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- Ubicación georreferenciada.-
- Perfiles litológicos.-
- Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.-
- Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.-
- Profundidad total, profundidad del entubado.-
- Diámetro de la cañería guía.-
- Tipo y profundidad de filtros.-
- Profundidad y tipo de grava utilizada.-
- Caudal característico.-
- Caudal recomendado.-
- Análisis físico - químicos, bacteriológicos.-

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.-

4º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.-

5º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

6º) Que tal lo establece el Artículo 40 de la Ley Nro. 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.-

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido **ARCHIVESE.**-

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICION SINTETIZADA D.P.C.

### DISPOSICION N° 251

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2012.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SALDIVIA, SILVIA ELENA;** con domicilio real en calle **LA MANCHURIA N° 956 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° **133,** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **02/742 SERVICIO GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2013,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento

dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**  
Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en la calle Pje. Kennedy Casas 3 y 4 de Río Gallegos, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados: **“BARRENECHEA HUGO MAURICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. Nro. 15.148/12**, el día 15 de octubre de 2012, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LXI, Registro 4899, Folio 13165/66 mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Hugo Mauricio Barrenechea, DNI 20.139.164, CUIT 20-20139164-5, con domicilio en Lisandro de la Torre s/n y Ruta 3 de Río Gallegos. A los fines previstos por los Arts. 32, 35 y 39 de la Ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) El plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos (Art. 32 LCQ) vence el día 8 de marzo de 2013; b) El plazo para la presentación del informe individual (Art. 35 LCQ) vence el día 06 de mayo de 2013; c) El plazo para la presentación del informe general (Art. 39 LCQ) vence el día 28 de junio de 2013. Se ha designado como SINDICO al C.P.N. Ricardo Castillo, con domicilio en la calle Gobernador Moyano N° 208 de Río Gallegos. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2012.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. ANA MARIA ALARCON Y/O MARIA ANA ALARCON para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“PAREDES OSVALDO RAUL Y ALARCON ANA MARIA Y/O ALARCON MARIAANA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. P-12.946/07**(Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2012.-

**Dra. SILVANA V. VARELA**  
Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Bettina G. BUSTOS, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dra. Claudia S. AMAYA, con sede en Calle Gobernador María Moyano N° 262 - Barrio Comercial (CP/: Z-9407. CAH) de la localidad de Río Turbio Departamento

Güer Aike - Provincia de Santa Cruz, en los Autos caratulados: **“CHIRE, Jorge Ismael S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° C-6204/12- Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Jorge Ismael CHIRE, D.N.I. N° 31.888.922**, para que en el plazo de Treinta (30) días así lo acrediten,- **Publíquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO; 27 de Noviembre de 2012.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaría Civil  
Juzgado de P. Instancia

P-3

### EDICTO

La Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados **“TDF S.A. C/LOPEZ SANCHEZ MATIAS NICOLAS S/EJECUTIVO”**, **EXPTE. N° 233/11**, se ha dictado la siguiente resolución: “El Calafate, 23 de octubre de 2012...”. “Cítese al accionado Sr. LOPEZ SANCHEZ MATIAS NICOLAS, D.N.I. N° 26.988.925, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderada, en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de declararla/o ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente notificándosele la presente acción”. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 510 Inc. 2° del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 21 de Noviembre de 2012.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

La Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia VIÑUALES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, hace saber que en los autos caratulados **“TDF S.A. C/TRONCOZO GERMAN RAMON S/EJECUTIVO”**, **EXPTE. N° 590/11**, se ha dictado la siguiente resolución: “El Calafate, 29 de Octubre de 2012...”. “Cítese al accionado Sr. TRONCOZO GERMAN RAMON, D.N.I. 16.503.278, a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por sí o por medio de apoderada, en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente notificándosele la presente acción”. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, en los términos del Art. 510 Inc. 2° del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 21 de Noviembre de 2012.-

**Dra. MARILINA CALIO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, del Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en Río Gallegos, se hace saber por un día, en los autos caratulados **“TERRASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Constitución”**, **Expte. 7167/12**, que mediante Escritura N° 229, F° 652, del 01/11/2012

por ante el Protocolo del Registro N° 10 a cargo de la Escribana adscripta de esta ciudad, doña Marcela Jimena Tejeda, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMIDADA “TERRASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con domicilio en calle Dean Funes 2011, de esta ciudad.- INTEGRANTES: Daniel Eduardo MANSILLA, argentino, casado, nacido 02 de diciembre de 1985, D.N.I. N° 31.838.314, comerciante, C.U.I.T. N° 20-31838314-7 y doña Natalia Janet QUIROZ CHRISTENSEN, argentina, casada, nacida el 30 de setiembre de 1982, D.N.I. N° 29.512.824, maestro mayor de obra, C.U.I.L. N° 27-29512824-6, ambos con domicilio en calle Dean Funes 2011 de esta ciudad.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL, divididos en mil cuotas sociales de pesos cien valor nominal cada una, totalmente suscripta por los socios, según el siguiente detalle el señor Daniel Eduardo Mansilla, suscribe 500 cuotas sociales, por un valor de pesos cien cada una y doña Natalia Janet Quiroz Christensen, suscribe 500 cuotas sociales por un valor de pesos cien cada una; que integran en este acto en efectivo el veinticinco por ciento y el resto los socios se obligan a integrar dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- DURACION DE LA SOCIEDAD: Tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí y/o por terceros y/o asociados a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora e Industrial Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; instalaciones eléctricas y mecánicas; bienes relativos a la industria metalúrgica, mediante la fabricación y elaboración de materiales para la construcción, su transformación y edificación de obras de todo tipo, urbanos, rurales; b) Inmobiliaria: La compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y/o bajo la figura del fideicomiso; c) Comerciales: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y venta por mandatos; d) Consultora: Prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario para aconsejar, asesorar, dictaminar, informar, proponer, recomendar, sugerir, en las ramas administrativas, técnica, comercial, contable, económica, financiera, impositiva, industrial, laboral, a todo tipo de personas, sean de existencia física o ideal, privada, pública o mixta, mediante análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones y relevamientos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- La administración social será desempeñada por el socio don Daniel

Eduardo Mansilla, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.-

SECRETARIA, 04 de Diciembre de 2012.-

**GUSTAVO P. TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "AIBAR, CARMEN TERESA S/ SUCESION AB INTES-TATO - EXPTE. N° 15891/2012", cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN TERESA AIBAR, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 30 de Noviembre de 2012.-

**Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE**

Secretaria

P-3

### EDICTO

El Sr. Juez, Dr. FERNANDO H. ISLA, por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Carner, en los autos caratulados: "MURUA SIMON CLAUDINO Y OTRAS S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Exp-te. N° 20.945/2002, cita y emplaza a herederos y acreedores de MURUA SIMON CLAUDINO Y MARIA GONEGUNDI DE LA CRUZ BARRE-RA, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos (Conf. Art. 683 - 2° del CPCC). Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 28 de Noviembre de 2012.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-3

### AVISO LEY 19.550

Por Escritura N° 122 del 27/11/2012 pasada ante la Esc. Susana C. Bunge al f° 283 del protocolo del Reg. Not. N° 12 de Caleta Olivia se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, según se consigna **Socios Javier Alfonso CORREA**, argentino, nacido el 01/02/72, D.N.I. N° 22.683.052 y C.U.I.T N° 23-22683052-9, soltero, empresario, domiciliado en la calle Sarmiento N° 1904 de la localidad de Perito Moreno de esta Pcia., **Guillermo Antonio MANSILLA**, argentino, nacido el 25/06/76, D.N.I. N° 25.383.223 y C.U.I.T. N° 20-25383223-2, soltero, empresario, domiciliado en la calle Antártida Argentina N° 1057 de la localidad de Perito Moreno de esta Pcia.-3.- **Denominación "PORTADA INMOBILIARIA S.R.L."**. - 4.- **Domicilio de la sociedad:** Jurisdicción de la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-5.- **Objeto social:** Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, alquiler, de propiedades inmuebles urbanas y rurales, toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, club de campo, barrio cerrado, countries, venta o comercialización inmobiliaria de terceros y toda clase de operaciones que autoricen las leyes. Administración

de propiedades, rurales y urbanas; b) El ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; c) Estudios, proyectos, asesoramiento, dictámenes e investigaciones estadísticas e informes de empresas y productos, de personal y su reclutamiento; organización y atención industrial, comercial y técnica; selección y contratación de personal operativo, administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no de cualquier otro tipo, mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y preocupacionales; investigaciones e informes, estudio de mercado y desarrollo de programas de promoción.- 6.- **Plazo de duración:** 50 años.- 7.- **Capital social:** CIEN MIL PESOS dividido en MIL CUOTAS de CIEN PESOS valor nominal cada una, de las cuales suscriben: **Javier Alfonso CORREA: QUINIENTAS CUOTAS de CIEN PESOS** de valor nominal cada una y **Guillermo Antonio MANSILLA: QUINIEN-TAS CUOTAS de CIEN PESOS** de valor nominal cada una, integrando cada uno de ellos el veinticinco por ciento (25%) del capital social en efectivo y el saldo en los plazos legales.- 8.- **Administración y representación legal:** A cargo de los socios, en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con el uso de la firma social, por el término de duración de la sociedad.-9.-**Fecha cierre del ejercicio:** 31 de octubre de cada año.-10.- **Gerentes Javier Alfonso CORREA y Guillermo Antonio MANSILLA.**- 11.- **Domicilio legal:** Sarmiento N° 1634 en la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.-

**SUSANA C. BUNGE**

Escribana

Reg. Not. N° 12

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. 2, a mi cargo con domicilio en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, comunica que en los autos caratulados, "ALARCÓN ITURRIAGA, JUAN BAUTISTA C/CEPARO, AMALIA ELIZABETH y OTROS S/PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES" EXPTE. A-11.903/07, ha dictado con fecha 24 de Junio del 2010, un Interlocutorio, Tomo XXVIII, Registro 3769, Folio 5560/61 que en su parte Resolutiva dice: 1- Mandar llevar adelante la ejecución promovida por Juan Bautista Alarcón Iturriaga contra la Sra. Amalia Elizabeth Ceparo, Fabricio Emilio Cusa y Marcelo Sebastián Mercado, condenándolos al pago del Capital adeudado que asciende a la suma de **PESOS DIEZ SEISCIENTOS TREINTA**, (\$ 10.630,00), con más el interés según la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, desde que cada suma es debida, esto es: junio/06 \$ 1.500,00; julio/06 \$ 1.500,00, agosto/06 \$ 1.500,00; septiembre/06 \$ 1.500,00; octubre/06 \$ 1.500,00; indemnización \$ 2.250,00; deuda de servicios públicos \$ 380,00; deuda camuzzi gas del sur \$ 54,47, y hasta la fecha de su efectivo pago. 2- Imponer a la demandada perdidosas las costas del juicio. 3- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se encuentre finalizada la segunda etapa del proceso y se dé cumplimiento con las normas tributarias en vigencia. 4- Regístrese y Notifíquese. Firmado. **DR. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ.** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín oficial, a los fines de notificar la sentencia dictada a los demandados mencionados ut-supra. Río Gallegos, 03 de Mayo del 2012. **FIRMADO. FRANCISCO V. MARINKOVIC. JUEZ**  
RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2012.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Dr. Francisco MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2, con asiento en Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Luis Humberto GALLEGOS VERA, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos "GALLEGOS VERA LUIS HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 15.173/12 (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2012.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO N° 172/12 SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: DE GREY ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de **9.282Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.653.000,00 Y: 2.480.700,00 B.X: 4.653.000,00 Y: 2.487.945,00 C.X: 4.652.680,00 Y: 2.487.945,00 D.X: 4.652.680,00 Y: 2.492.400,00 E.X: 4.645.200,00 Y: 2.492.400,00 F.X: 4.645.200,00 Y: 2.478.686,00 G.X: 4.646.683,00 Y: 2.478.686,00 H.X: 4.646.683,00 Y: 2.480.700,00.** Se encuentra dentro de los **LOTES: 04-05, FRACCION "A", SECCIÓN:- DEPARTAMENTO DESEADO, ZONA DE SAN JULIAN PELLEGRINI**, de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: "AGUADA ALEGRE", "SANTA CLARA" y "SANTA CATALINA"**.- Se tramita bajo Expediente N° **427.024/DG/11**, denominación: "INVIERNO".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Leopoldo **KLEIN**, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

### EDICTO N° 191/2012

NESTOR GOMEZ, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza al Señor NESTOR FABIAN DIAZ, D.N.I. N° 25.165.420, en autos caratulados "SANCHEZ DE LA CRUZ TEODORA C/DIAZ NESTOR FABIAN S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° 10741/12, publíquese edictos por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de ausentes para que lo represente. Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez Subrogante.-

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: 22 de Noviembre de 2012.-

**PASCUAL FRANCISCO PEREA**

Jefe de Despacho  
A/c Secretaría

P-2

**EDICTO**

La Dra. María Valeria MARTINEZ, a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Romina R. FRIAS, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**ESTEVE ARTURO S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**”, Expte. N° **11.617/1976**, cuyo juicio sucesorio se declara abierto, cita mediante edictos a publicarse por el término de tres (3) días en el “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTEVE Arturo, M.I. N° 7.815.518, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 13 de Noviembre de 2012.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Dr. Antonio Andrade, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Dalluz, con asiento en Jofré de Loaiza N° 55 de esta Ciudad capital se cita al Sr. Martín Leonardo Toro en autos caratulados: **AUTORIDAD DE LA INFANCIA PROVINCIAL S/PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL - Expte. N° 3066/10**, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, poniendo en su conocimiento el estado de adoptabilidad solicitado por la Defensoría de Menores, respecto de su hija Patricia Alejandra Toro, presentándose a estar a derecho en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que lo represente. Práctiquese las publicaciones editales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2012.-

**FLAVIA MARTIN DALUIZ**

Secretaria

Juzgado de Familia N° Dos

P-2

**EDICTO**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA - Juez Subrogante, Secretaría Actuarial a cargo del Dr. Pablo PALACIOS de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**MACER S.A. C/DIAZ, Angel Blas S/EJECUTIVO**” (EXPTE. N° **31.392/2011**), a efectos que Ángel Blas DIAZ D.N.I. N° 16.616.013 tome la correspondiente intervención en estos autos en el término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 146, 147, 510 y ccs. del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en el diario la Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 08 de Agosto de 2012.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 143/12**

La Dra. Gabriela ZAPATA; Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. NESTOR Rubén GOMEZ, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, emplaza por el término de treinta días mediante edictos a publicarse por el término de tres días a herederos y acreedores de **Don Porfidio Sandoval D.N.I. N° M7.815.753 y Doña NAHUELQUIN MARIA JUANA D.N.I. N° 5.729.912**, bajo apercibimiento de ley en autos “**SANDOVAL PROFIDIO Y OTRA S/Sucesión Ab-Intestato Expte. 10090/12.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 26 de Septiembre de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-3

**EDICTO N° 137/12**

La Dra. Gabriela ZAPATA; Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. NESTOR Rubén GOMEZ, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, emplaza por el término de treinta días mediante edictos a publicarse por el término de tres días a herederos y acreedores de **Doña PEREZ Elena, D.N.I. N° 4.203.395**, bajo apercibimiento de ley en autos “**PEREZ, Elena s/Sucesión AB-Intestato (Expte. N° 8962/10)**”.-

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 26 de Septiembre de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, citándose a herederos y acreedores de la causante Sra. LINA DEL CARMEN INOSTROZA, D.N.I. N° 10.157.710, por el término de treinta 30 días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**INOSTROZA LINA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. **24022/12**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en la Opinión Austral de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos “**DIAZ ROGEL, AMARGOT DEL CARMEN C/LAVA-**

**LLEN, GUILLERMO S/SEPARACION DE Bienes Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**” - INCIDENTE DE REDARGUCION DE FALSEDAD - EXPTE. N° D - 31.696/2012”, ha resuelto citar al Sr. RAFAEL UZIN MARCO para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). A cuyo fin publíquense edictos en el “Boletín Oficial” por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 28 de Septiembre de 2012.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GABRIELA CHAILE con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos “**DEMIER NATALIA CAROLINA C/MARTINEZ CARLOS EZEQUIEL Y OTRA S/DESALOJO**” EXPTE. N° D-14741/2011, ha resuelto notificar la siguiente providencia al Sr. MARTINEZ CARLOS EZEQUIEL, que transcripta expresa lo siguiente: “Caleta Olivia 9 de Abril de 2012.- Atento a lo solicitado en el punto II y toda vez que el demandado debidamente emplazado, no ha concurrido con apoderado y/o patrocinio a constituir domicilio en el radio del Juzgado y de conformidad a lo normado por el Art. 41 del C.P.C.C., corresponde hacerle efectivo el apercibimiento disponiendo que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el Art. 134 del C.P.C.C.. NOTIFIQUESE al domicilio real.- En atención a lo peticionado en los puntos III y IV tiénesse por desistida la prueba oportunamente ofrecida, en consecuencia y atento el estado procesal de las presentes actuaciones. DECLARESE la presente cuestión como de puro derecho (Art. 467 del C.P.C.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. FERNANDO HORACIO ISLA – JUEZ”.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de Julio de 2012.-

**Dra. GABRIELA N. CHAILE**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio ISLA- Juez, Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**MACER S.A. C/CAS- TRO, Damián Uriel S/EJECUTIVO**” (EXPTE. N° **M-15.540/12**), citando al demandado Damián Uriel CASTRO DNI 25.655.294 a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y en el diario la Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 21 de Septiembre de 2012.-

**Dra. LAURA I. VALLEBELLA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería a cargo

del Dr. Fernando Horacio Isla Juez Subrogante, Secretaría Actuaria a cargo del Dr. Pablo PALACIOS de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “MACER S.A. C/POLO, Darío A. S/ EJECUTIVO” (EXPTE. N° 31.388/2011), citando al demandado DARIO ALFREDO POLO DNI 33.128.230 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320° 2° párf. del C.P.C.C.). Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial y en el diario la Prensa de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 08 de Agosto de 2012.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. ENRIQUE BACARILI para que tomen la intervención que les corresponda en autos “BACARILI ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESATU” Exp. B-15.029/12 (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2012.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S. S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, se hace saber al Sr. DANTE ANTONIO VASQUEZ que en los autos “SANDES JUAN ANSELMO C/VASQUEZ DANTE ANTONIO S/EJECUTIVO” EXPTE. NRO. 1269/12, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado Interlocutorio TOMO: IV REGISTRO: 328 FOLIO: 75. que en su parte pertinente expresa: “///CALAFATE, 07 de noviembre de 2012. RESUELVO: 1)-MANDAR a llevar adelante la ejecución contra el SR. DANTE ANTONIO VASQUEZ, hasta lograr el íntegro pago al SR. JUAN ANSELMO SANDES del capital reclamado, el cual asciende a pesos dos mil (\$ 2.000), con más lo que resulte para responder a los intereses, gastos y costas que demande la ejecución, haciendo constar en cuanto a los intereses que a tenor de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 24.452, el cálculo de los mismos deberá realizarse de conformidad a la tasa activa promedio mensual que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, desde que el ejecutado hubiera de incurrir en mora, hasta su efectivo pago. 2)-IMPONER las costas a la parte ejecutada, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales a tal fin, y sea satisfecho íntegramente el crédito o cese su actuación. 3)-REGISTRESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula a las partes...-fdo. DRA. FLORENCIA VIÑUALES.-

EL CALAFATE, 28 de Noviembre de 2012.-

**MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

### EDICTO N° 190/2012

#### MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA TRITON ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 17-18; **FRACCION “A”, ZONA SAN JULIAN; DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “VENTANA”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.604.189,00 Y= 2.472.785,00** y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.605.000,00 Y: 2.471.938,00 B.X: 4.605.000,00 Y: 2.475.309,18 C.X: 4.604.187,62 Y: 2.475.312,15 D.X: 4.604.188,73 Y: 2.475.612,14 E.X: 4.603.988,64 Y: 2.475.612,89 F.X: 4.603.989,84 Y: 2.475.936,44 G.X: 4.603.932,60 Y: 2.475.938,00 H.X: 4.603.932,60 Y: 2.471.938,00.- Encierra una superficie de 370 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA ESMERALDA” Y “LA MADAME”. Expediente N° 402.290/MT/07.-** Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia de El Calafate, Provincia de Santa Cruz con competencia en el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados “CAMPO GRANDE S.R.L. S/CONSTITUCION” EXPTE. 129/2012, se hace saber por un día, que: Por instrumento privado se constituyó “CAMPO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”: 1) Socios: BARREIRO RICARDO FABIAN, argentino, nacido el 17 de mayo de 1957, titular de D.N.I. N° 13.164.214 C.U.I.T. N° 20-13164214-9, de 55 de años de edad, de estado civil divorciado, sentencia de divorcio en autos caratulados “Miroli Marta y Barreiro Ricardo s/divorcio vincular por presentación conjunta” Exp. Número 1456/08, de fecha 8 de abril de 2009, inscripta al Tomo III Registro 175, Folios 68/69 del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y con domicilio en calle Comodoro Py N° 144 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, de profesión comerciante y el Señor BARREIRO PABLO ERASMO, argentino, nacido el día 24 de agosto de 1983, titular de D.N.I. N° 30.422.135, C.U.I.T. N° 20-30422135-7, de 29 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en calle Juan Domingo Perón N° 2057 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz de profesión empleado; 3) Denominación: CAMPO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Domicilio social: calle Perito Moreno N° 95 Esquina Gobernador Gregores de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en esta República o en el extranjero, asignándoles o no el capital para su giro comercial; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) HOTELERIA: Explotar el Negocio

de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en actividades comerciales, explotación mercantil de inmuebles, edificios, cabañas, bungalows, etc. dedicados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurantes, bares, confiterías y afines, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, para lo cual podrá comprar, locar o explotar por cuenta propia o por concesión, bienes y edificios destinados a hotelería, hospedajes o albergues transitorios y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios la atención de bares y restaurantes, confiterías y afines, banquetes, espectáculos y variedades, pudiendo alojar personas o contingentes de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin servicios de comidas, desayunos y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, pudiendo desempeñar mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- b) GASTRONOMIA: Explotación comercial de restaurantes, pizzería, bares, discos bailables, confiterías, y el negocio comercial derivado de los mismos sea directa o indirectamente. Despacho de bebidas en general sean alcohólicas o sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, toda clase de artículos y productos alimenticios en general, casa de lunch y servicio de lunch para fiestas y eventos. Venta de toda clase de artículos alimenticios, productos y bebidas; elaboración de las diversa variedades de postres, confituras, pastelería y dulces en general pero podrá además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule con la rama gastronómica.- c) ALIMENTOS Y FAENA DE ANIMALES Y DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DERIVADOS: Producción, faena, comercialización, compraventa, elaboración, importación, exportación, industrialización, distribución, consignación o permuta de semovientes, alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bobina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización y comercialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación, elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo: en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentados; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia en general.- d) ESPECTACULOS PUBLICOS Y ORGANIZACION DE EVENTOS: Organización y Explotación de todo género de espectáculos públicos, producción, desarrollo y organización de exposiciones, inauguraciones, lanzamiento de productos, destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos y servicios empresarios e institucionales, ya sean personas físicas o jurídicas; y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general, Producción por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas y/o personas físicas ajenas a ella y/o con otra u otras sociedades, de espectáculos profesionales o no de cualquier género, de shows, actos artísticos de variedades, de desfiles de modelos de vestuario masculino y/o femenino, con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía, de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos solistas, de exposiciones de productos y obras de cualquier naturaleza amenizadas o no, con espectáculos teatrales, circenses y/o variedades, en general. La producción y/o la coproducción de todo espectáculo público lícito, de carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos; recepción, control y embarque de todo tipo de mercaderías o productos cuya comercialización sea permitida, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.-

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para

adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar las operaciones vinculadas con su objeto, permitidas por las leyes y por este estatuto. La sociedad podrá comprar, vender, permutar, importar, exportar, comisionar, actuar como mandataria o representante en forma directa o indirecta de particulares o empresas públicas o privadas o mixtas de carácter nacional o internacional. Podrá presentarse en concursos y/o licitaciones públicas o privadas para prestación de servicios de su especialidad, en el país o en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de las actividades mencionadas, podrá efectuar actividades financieras relacionadas con las operaciones que realice, con excepción de las comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras; 6) Plazo: Su duración se establece en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en diez mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: BARREIRO RICARDO FABIAN, siete mil quinientas cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000), y BARREIRO PABLO ERASMO, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos (\$ 25.000).- Los socios integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo y se obligan a completar el saldo, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; 8) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes los que durarán por tiempo indeterminado. Ejercerán sus funciones en forma indistinta con las restricciones que este documento indica. En tal carácter tienen amplias facultades para obligar a la sociedad en todos los actos de administración y bancarios que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar los contratos y actos que se vinculen con el mismo.- Con respecto a los actos que se requieran poderes especiales que menciona el artículo 1881 del Código Civil, como ser la adquisición y venta de bienes inmuebles y contrataciones de préstamos con o sin garantía hipotecaria, la firma de los gerentes debe realizarse en forma conjunta; 9) Resoluciones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el Artículo 159 primera parte de la Ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 159, último párrafo de la Ley 19.550; 10) Representación Legal: Designar gerente al Señor BARREIRO RICARDO FABIAN quien acepta el cargo de plena conformidad; 11) Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y cuanta documentación contable se exija, la que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación para su consideración.-

EL CALAFATE, siete de Diciembre de 2012.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal de S. S. **Dra. Bettina R. G. BUSTOS, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en autos "PEÑALOZA SARAVIA, JOSÉ ANTONIO C/RUMICHE ECHE, CARMEN JACINTA S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. N° P - 5729/12**, para que dentro de quince (15) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho la **Sra. Carmen Ja-**

**cinta RUMICHE ECHE (DI N° 08.718.705)**, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial en caso de no hacerlo (Art. 320 del Código de Rito).- **PUBLIQUESE** Edictos en el Boletín Oficial, Diario La Opinión Austral y en la tablilla de este Juzgado, **por el término de tres días.-**

RIO TURBIO, 27 de Noviembre de 2012.-

**Dra. MARIEL R. REINOSO**

Secretaría de Familia  
Juzgado de 1° Instancia  
Río Turbio – Sta. Cruz

P-3

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Dra. Florencia Viñuales, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio a mi cargo, en autos caratulados: "**SILVANA BRIGANDO S.A. S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, Expte. 116/2012**, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**: Por Escritura N° 217 del 01/04/2009, autorizadas por el Esc. Angel Alfredo Bustos (h), titular Reg.17 con asiento en Río Gallegos, se efectuó la modificación Art. Cuarto y Décimo Tercero del Estatuto Social, quedando redactados de la siguiente manera: "**CUARTO**: El capital social es de pesos SESENTA MIL representado en acciones ordinarias, nominativas no endosables de UN PESO (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado al quintuplo por Asamblea Ordinaria, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550"; "**DECIMO TERCERO**: El Capital Social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un (1) voto cada una de un peso (\$ 1,00) cada una, siendo suscriptas por los accionistas en las siguientes proporciones: El señor Leonardo Javier Fernández suscribe dieciséis mil acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo integrada en un cien por ciento o sea la suma de pesos dieciséis mil; El señor Maximiliano Alfonso Fernández suscribe dieciséis mil acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo integrada en un cien por ciento o sea la suma de pesos dieciséis mil; y la señora Andrea Mariel Fernández suscribe dieciséis mil acciones nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, siendo integrada en un cien por ciento o sea la suma de pesos dieciséis mil.- Dichos importes han sido realizados totalmente en efectivo emitiéndose acciones nominativas no endosables de un voto por acción. De esta manera, el capital social queda integrado totalmente de la siguiente forma: El señor Leonardo Javier Fernández veinte mil pesos; Maximiliano Alfonso Fernández veinte mil pesos; y la señora Andrea Mariel Fernández veinte mil pesos".-

SECRETARIA CIVIL, 29 de Noviembre de 2012.-

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, por Subrogancia legal, con asiento en la calle Hipólito Irigoyen N° 2056, Secretaría a Cargo del Dr. Pablo Palacios, de la Ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores

del **Sr. Rodríguez Vidal Enrique** para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "**RODRIGUEZ VIDAL, ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 32.574/12.-**

Publíquese edictos por el plazo de **TRES días** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 24 de Octubre de 2012.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez por Subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Minería; Secretaría a cargo del Dr. Pablo Palacios, con asiento en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "**Avila, Mauro Cesar s/ Sucesión Ab-Intestato. Expte. N° 32.472/12**" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. Mauro Cesar Avila** para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia de Santa Cruz por el término de **TRES días.-**

CALETA OLIVIA, 04 de Octubre de 2012.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Isabel Luisa Kutter en orden a los Arts. 3539 del Código Civil y 683 Inc. 2° del C.P.C. y C. en los autos caratulados: "**KUTTER ISABEL LUISA S/SUCESION - Expte. N° 24.659/12.-**

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Zulema del Carmen Llanllan para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados "**LLANLLAN ZULEMA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. F-16127/12** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2012.-

**Dra. SILVANA V. VARELA**

Secretaria

P-3

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera

Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; En autos caratulados “GUTIERREZ EUTACIA c/ CACERES OSVALDO S/DIVORCIO VINCULAR” **EXpte. N° 291/11**, se notifica al SR. CACERES OSVALDO D.N.I. N° 14.207.337, que conforme constancias de fs. 33 y vta., sin que se hubiera presentado a ejercer sus derechos, dése por decaído el derecho que ha dejado de usar, haciéndosele saber que en lo sucesivo será notificado ministerio legis de las resoluciones que se dicten, salvo la sentencia. Dado el estado de autos procedase a la apertura a prueba de los presentes por el término de 40 días, debiendo ofrecer las mismas las partes en el término de 10 días.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz y en los términos del Art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 09 de Diciembre de 2012.-

**ARIANA GRANERO**

Secretaria

P-2

**EDICTO N° 121/2012**

La Dra. Gabriela Zapata, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Laboral, de Familia, de Minería; Secretaria Actuaria a cargo del Dr. Néstor R. Gómez, con asiento en calle Santiago del Estero S/N de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados “MENDEZ REGINO Y OTRA S/SUCESION AB – INTESTATO” **Expte. N° 10.224/12** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don MENDEZ REGINO** para que hagan valer sus derechos.- Publíquese edictos en el **Boletín Oficial** de la Provincia de Santa Cruz, por el término de **TRES días**.-

PICO TRUNCADO, 4 de Septiembre de 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de esta ciudad Capital, Secretaria Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C y C.) a herederos y acreedores de Astorga, Susana del Carmen DNI 20.921.394; en autos caratulados: “GUTIERREZ TOLEDO JULIO ENRIQUE Y ASTORGA SUSANA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO”, **Expte. N° 15.941/12**, a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento si así no lo hicieron de resolver en los términos de ley. Practíquese las publicaciones edictales en el Boletín Oficial de esta ciudad Capital por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, cita y emplaza a CORNEJO BLANCA E.

DNI N° 4.874.509 a que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados “ALBERS S.A. C/ CORNEJO, BLANCA E. S/EJECUTIVO” **Expte. N° A- 15.693/12**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de un (1) día.-

CALETA OLIVIA, 13 de Noviembre de 2012.-

**GABRIELA N. CHAILE**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de Caleta Olivia Subrogancia a cargo del Dr. FERNANDO H. ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. María del Rosario Alvarez, cita y emplaza a DANIELA DEL CARMEN QUINTEROS DNI N° 17.561.709 a que en el plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente, en autos caratulados “QUINTEROS, DANIELA DEL CARMEN C/REARTE, JUAN BENITO S/ INFRACCIÓN LEY 24.417 (NAC) Y 2466 (PROV) INCIDENTE DE DISMINUCIÓN Y CESE DE CUOTA ALIMENTARIA” **Expte. N° 32.536/12**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de dos (2) días.

CALETA OLIVIA, 22 de Noviembre de 2012.-

**MARIA DEL R. ALVAREZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, sito en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaria N°. Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C. P. C. y C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera José Octavio González Gallardo, DNI 18760974, a fin de que hagan valer sus derechos en autos “GONZALEZ GALLARDO JOSE OCTAVIO S/ SUCESION AB INTESTATO” (**Expte. 23971/11**).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2012.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don **CARLOS ERNESTO DIAZ**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “**DIAZ CARLOS ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, **Expte. N° 24.142/12**. Publíquense

edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial de la Provincia”.-

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S. S. Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Número DOS, Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Secretaria N° Uno a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Manuel Uribe Arismendis, D.N.I. N° 18.808.969, para que en el término de treinta (30) días los acrediten en los autos caratulados: “**URIBE ARISMENDIS MANUEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”. **Expte. N° 14.989/11**;

Publíquese edictos por tres (3) días en el “Boletín Oficial” en el diario local “La Opinión Austral”, (Art. 683 Inc. C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2012.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, citándose a herederos y acreedores de LEON FELIZ HORACIO, D.N.I 18.063.542 por el término de treinta 30 días (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**LEÓN FELIZ HORACIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**” **EXpte. 24.087/12**.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2012.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-3

**AVISOS**

**AVISO**

**Ernesto ABBATE**, CUIT 20-20501567-2, argentino, nacido el 18/10/1968, D.N.I. N° 20.501.567, mecánico, soltero y domiciliado en calle Francisco Ramírez N° 1067, de esta ciudad; cede y transfiere como aporte social a favor de una sociedad anónima que constituirá, bajo la denominación de “AS TRANSPORTES Y SERVICIOS” con domicilio legal y sede social en calle Francisco Ramírez N° 1067, de esta ciudad.- Reclamos de ley: Escribana Adriana L. López, titular del Registro Notarial 35 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**

Escribana

Reg. 35

P-5

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se

ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la obra "Ampliación 132, KV Perito Moreno-Los Antiguos", ubicada en la cercanía de PERITO MORENO - LOS ANTIGUOS, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18/01/13 del corriente.-

P-3

## CONVOCATORIAS

### TEPSE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 2012, a las 09:00 hs., en oficinas de TECPE S.A. sitas en B° Industrial Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.-

De no estar presentes la mayoría de los accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los presentes el mismo día a las 10:00 hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2010 y 31 de Diciembre de 2011.-

3°) Retribuciones del directorio y Comisión Fiscalizadora.-

4°) Distribución de utilidades del ejercicio 2010 -2011.-

5°) Determinación del número de Directores titulares y suplentes a los fines de integrar la Dirección y Administración de la Sociedad (Art. 10° de los estatutos sociales).-

6°) Elección de miembros del directorio y Comisión fiscalizadora.-

7°) Consideración de oferta presentada por el Sr. Juan Rearte sobre venta de sus acciones.-

EL DIRECTORIO

P-3

### ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Enero de 2013, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, sita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2012.

3. Consideración de la Gestión del Directorio.

4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

5. Destino de los resultados.

6. Determinación del número de Directores titulares y suplentes.-

7. Elección de Directores Titulares y Suplentes, y Síndico Titular y Suplente.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

P-3

## LICITACIONES

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 <b>Vialidad Nacional</b>
<b>AVISO DE LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 81/12</b>  <b>OBRA:</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACION, EXTRUSION Y BANDAS OPTICO SONORAS, PROVISION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA - RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (Distritos 1° y 19°), NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-  <b>TIPO DE OBRA:</b> SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS - IMPRIMACION - PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD  <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 129.914.000,00 al mes de Junio de 2012.-	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el día 03 de Enero de 2013 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 80/12, 82/12 y 83/12.  <b>FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:</b> A partir del 03 de Diciembre de 2012.  <b>PLAZO DE OBRA:</b> TREINTA (30) meses.  <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ 25.983,00.  <b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.  <b>LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:</b> Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.
P-2	

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
<b>AMPLIACION COLEGIO</b> <b>SANTA CRUZ en RIO TURBIO</b> OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09 <b>LICITACION PUBLICA N° 09 /IDUV/2012</b>
<b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 4.900.000.- <b>Plazo:</b> 10 MESES <b>Fecha de Apertura:</b> 27/12/2012 a las 11,00 HS. <b>Lugar de Apertura:</b> Sede IDUV Río Gallegos <b>Venta de pliegos:</b> A partir del 14/12/2012 <b>Valor del pliego:</b> \$ 2.450.- <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales Avda. Néstor C.Kirchner N° 1651-Río Gallegos
 <b>Santa Cruz somos Todos</b>
P-2

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA
<b>REMODELACION TALLERES ESCUELA INDUSTRIAL N° 4 "JOSE MENENDEZ" en RIO GALLEGOS</b> <b>LICITACION PUBLICA N° 10/ IDUV/2012</b> OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
<b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 1.825.000,00.- <b>Plazo:</b> 90 días <b>Fecha de apertura:</b> 11/01/2013 -11,00 HS <b>Venta de pliegos:</b> A partir del 03/01/13 <b>Valor del pliego:</b> \$ 912,00 <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.- <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651
 <b>Santa Cruz somos Todos</b>
P-2

  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**AMPLIACION Y REMODELACION**  
**ESCUELA INDUSTRIAL N° 6**  
**en RIO GALLEGOS**  
**LICITACION PUBLICA N° 11/IDUV/2012**  
 OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.050.000,00.- **Plazo:** 90 días  
**Fecha de apertura:** 11/01/2013-11,00 HS.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 03/01/13  
**Valor del pliego:** \$ 525,00  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

---

 **Santa Cruz somos Todos**

P-2

  
**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

---

**AMPLIACION Y REMODELACIÓN**  
**POLIMODAL N° 8**  
**en PUERTO SANTA CRUZ**  
**LICITACION PUBLICA N° 12/IDUV/2012**  
 OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

---

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.050.000,00.- **Plazo:** 120 días  
**Fecha de apertura:** 11/01/2013- 11,00 HS.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 03/01/13  
**Valor del pliego:** \$ 1.025,00  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
 Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

---

 **Santa Cruz somos Todos**

P-2

  
**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A**  
**LICITACION PUBLICA N° 10/MRG/12**

---

**OBJETO:** Contratación de 1200 horas de camión cisterna para provisión de agua potable para distintos barrios de nuestra ciudad, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIEN-TOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00).-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 17 de diciembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas sito en España 38 – 1° piso.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el día 03 de enero de 2013 hasta la hora 09:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día **03 de enero** de 2013, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en España 38 – 1° Piso.-

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**“LLAMADO A LICITACION**  
**PUBLICA N° 15/12”**

---

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 15/12, CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE DE EDIFICIOS SEDE DE LA “EXCMA. CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, DIVISION ADMINISTRACION, OFICINA DE NOTIFICACIONES, SUPERINTENDENCIA, BIBLIOTECA, CAMARA EN LO CRIMINAL, JUZGADO DE RECURSOS, U.E.R. JUZGADO CIVIL N° 1 Y N° 2, DEPOSITO, JUZGADOS DE INSTRUCCION N° 1 Y N° 2, EL JUZGADO DEL MENOR, JUZGADO DE FAMILIA, JUZGADO DE PAZ, DEFENSORIAS OFICIALES, EL GABINETE CRIMINALISTICO Y FISCALIAS, TODOS CON ASIEN TO EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 702.852,00).-

Las propuestas se recepcionarán simultáneamente, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en la División de Administración de la localidad de Caleta Olivia sita en calle San Martín

N° 586 Esq. Primeros Pobladores. -  
**FECHA DE APERTURA:** El día **14 DE ENERO DE 2013**, a las **11:00 HORAS** .-  
**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO- CON 43/100 (\$ 351.43).**-  
 Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 09 a 12:00 horas.-  
 P-2

 **LICITACION PUBLICA N° 001/12**

La Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke, llama a **LICITACION PUBLICA N° 001/12** para la **“Provisión de Césped Sintético para un Campo de Juego de Fútbol, en un Predio de 20 mts. x 40 mts.”** que reuna los elementos, requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

**Fecha de apertura:** 25 de Enero de 2013- 12:00 Horas.-

**Lugar de Apertura:** Comisión de Fomento de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kayke sito en calles San Martín y Belgrano de la localidad.-

**Adquisición y consulta de Pliegos:** en dependencias de la Comisión de Fomento.-

**Presupuesto Oficial:** \$ 210.000.-

**Valor de Venta de Pliego:** \$ 420,00

P-2

<b>SUMARIO</b>		<b>BOLETIN OFICIAL N° 4663</b>
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>		
598 - 602 - 603 - 604.- .....	Pág.	1
<b>RESOLUCIONES</b>		
018/HTD/12 - 0401- 0404 - 0427- 0428-0429/IDUV/12.- .....	Pág.	1/2
<b>DISPOSICIONES</b>		
196-197-198-199/SIP/12-121-122-123-124/DPRH/12-251/DPC/12.- ....	Págs.	2/7
<b>EDICTOS</b>		
BARRENECHEA - PAREDES Y ALARCON - CHIRE - T.D.F. S.A. C/ LOPEZ SANCHEZ - T.D.F. S.A. C/ TRONCOZO - TERRA SUR S.R.L.- AIBAR-MURUA Y OTRA -PORTADA INMOBILIARIA S.R.L. - ALARCON ITURRIAGA C/SEPARO Y OTROS - GALLEGOS VERA - ETO. 172/12(PER. DE CAT.) - SANCHEZ DE LA CRUZ C/DIAZ - ESTEVE - AUTORIDAD DE LA INFANCIA PROVINCIAL - MACER S.A. C/DIAZ - SANDOBAL Y OTRA - PEREZ - INOSTROZA - DIAZ ROQUEL C/LAVALLEN - DE MIER C/MARTINEZ Y OTRA - MACER S.A. C/CASTRO - MACER S.A. C/POLO - BACARILI - SANDES C/VASQUEZ - ETO.N° 190/12(MANIF. DE DESC.)-CAMPO GRANDE S.R.L.-PEÑALOZA SARA VIA C/RUMICHE ECHE-SILVANA BRIGANDO S.A.-RODRIGUEZ VIDAL - AVILA - KUTTER - LLANLLAN-GUTIERREZ C/CASERES - MENDEZ Y OTRA - GUTIERREZ YASTORGA - ALBERS S.A. C/CORNEJO - QUINTEROS C/REARTE - GONZALEZ GALLARDO - DIAZ - URIBEARISMENDIS - LEON.- .....	Págs.	7/12
<b>AVISOS</b>		
A.S. TRANSPORTE Y SERVICIOS-AMPLIACION 132 KV PTO. MORENO - LOS ANTIGUOS.- .....	Págs.	12/13
<b>CONVOCATORIAS</b>		
TECPE S.A. - ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.- .....	Pág.	13
<b>LICITACIONES</b>		
81/DNV/12-09-10-11-12/IDUV/12-10/MRG/12-15/TSJ/12-001/COM. FOM. DE KOLUEL KAYKE.- .....	Págs.	13/14